

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



7-2024

Año XLVIII

19 de febrero de 2024

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6755 MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
4. DICTAMEN CAF-18-2023. Modificación Presupuestaria 7-2023	7
5. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación.....	8
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-101-2023. <i>Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico</i> . Expediente N.º 23.861 ...	10
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	11
8. JURAMENTACIÓN. Dirección del Centro de Investigación en Comunicación. Subdirecciones del Centro de Investigación en Comunicación, Sede Regional de Guanacaste y Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Vicedecanatura de la Facultad de Derecho. Representación del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico.....	11

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-44-2024. Creación de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica (OSUCR) como unidad ejecutora.....	12
--	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6755

Celebrada el martes 14 de noviembre de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6775 del jueves 8 de febrero de 2024

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que posterior a la Propuesta Proyecto de Ley CU-101-2023, en torno al Proyecto de *Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico*, Expediente N.º 23.861, se analice el Dictamen CAFP-18-2023, referente a la Modificación presupuestaria 7-2023.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12741-2023

La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12741-2023, dispone las regulaciones que regirán la aplicación de exámenes especiales para el reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Derecho, 2023.

b) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12742-2023

La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12742-2023, dispone las *Normas y procedimientos de admisión ordinaria para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2024*.

c) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12743-2023

La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12743-2023, dispone las *Normas y procedimientos de admisión diferida para promover la equidad para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2024 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica*.

d) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12744-2023

La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12744-2023, dispone las *Normas y procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso simultáneo a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2024*.

e) *Diagnóstico de la atención de salud mental de la Sede Rodrigo Facio*

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite, mediante el oficio ViVE-2573-2023, el *Diagnóstico de la atención de salud mental de la Sede Rodrigo Facio*, con el objetivo de plantear un abordaje institucional de los casos de la comunidad estudiantil que presenten afectación en su salud mental, para que la Universidad pueda responder con mayor pertinencia, amplitud y efectividad a las necesidades y desafíos en este ámbito.

f) Solicitud de prórroga a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Comité Ético Científico (CEC) envía el oficio CEC-660-2023 para informar que en la sesión N.º 317 del CEC la vicerrectora de Investigación les comunicó la propuesta de crear dos comités de ética para agilizar los procesos de revisión en la Institución. También les compartió el oficio VI-4343-2023, que propone modificar el *Reglamento Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos*. Por tanto, solicitan a la CIAS una prórroga para que el CEC, encargado de evaluar ética y científicamente los estudios que se realizan con seres humanos en la Universidad de Costa Rica, se pronuncie al respecto. Su objetivo es brindar recomendaciones para que las directrices propuestas vayan de acuerdo con la Ley N.º 9234, *Ley reguladora de investigación biomédica*, cuando compete.

g) Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales

La Rectoría remite el oficio R-6895-2023, en adición al R-3587-2023 y en aras de explorar una solución alternativa a la creación del Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales (PPFM), en el cual desarrolla 3 escenarios con sus respectivas ventajas y limitaciones, propuestos por la Asesoría Legal de la Vicerrectoría de Docencia.

Además, informa que convocará a una nueva reunión para elaborar una solución alternativa al acuerdo planteado por el Consejo Universitario, artículo 9, de la sesión N.º 6452, del 10 de diciembre de 2020.

- h) Recomendaciones para ser tomadas en cuenta previo a dar por cumplido el encargo de la sesión N.º 6672, artículo 6

El Dr. Carlos Araya Leandro y la MTE Stephanie Fallas Navarro, miembros del Consejo Universitario, envían el oficio CU-1963-2023, en relación con los acuerdos de la sesión N.º 6672, artículo 6, del 9 de febrero de 2023, sobre la importancia de capacitar continuamente a las autoridades universitarias y jefaturas administrativas de facultad, escuela, sedes regionales, recintos, centros e institutos de investigación, fincas y estaciones experimentales, con el propósito de fortalecer sus conocimientos en aspectos como la gestión institucional, el liderazgo, la normativa relacionada con el cargo, la gestión de recursos financieros y otros conocimientos específicos que promuevan una visión integral del quehacer universitario en el país y en el mundo.

Al respecto, el Sr. Araya y la Sra. Fallas analizaron el cumplimiento de los acuerdos 1, 2, 3 y 4 del artículo citado y brindan recomendaciones, a partir de la información que remitió la Rectoría, para que sean tomadas en cuenta previo a dar por cumplidos los encargos.

- i) Asociación Costarricense de la Ciencia del Suelo (ACCS)

La Ing. Agr. Floria Bertsch Hernández, expresidenta de la Junta Directiva de la ACCS y exprofesora e investigadora del Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), envía un correo electrónico con fecha 2 de noviembre de 2023 en el que expone sobre la salida forzada de la ACCS de las instalaciones del CIA.

- j) Resolución VAS-6-2023

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS), mediante la Resolución VAS-6-2023, modifica totalmente el “Por tanto” de la Resolución VAS-004-2014, en la que establece los procedimientos, mecanismos y objetivos propios del apoyo presupuestario que otorga la Vicerrectoría de Acción Social para el financiamiento de carga académica, esto en virtud de que el nuevo *Reglamento de la Acción Social de la Universidad de Costa Rica*, define una nueva conceptualización de las formas operativas de la Acción Social que permea todas las resoluciones y circulares de la Vicerrectoría.

- k) Representación Institucional en la Mesa Técnica Multinivel de Desarrollo Urbano Orientado al Transporte

La Rectoría envía el oficio R-7097-2023 en respuesta al CU-1916-2023, en el cual este Órgano Colegiado solicitó aclaraciones sobre la representación de la Universidad ante órganos externos. Al respecto la Rectoría informa que no ha recibido ninguna comunicación oficial por parte del Comité Director del Sistema Nacional del Hábitat o del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para que la Universidad proceda con el

nombramiento de una persona representante en la Mesa Técnica Multinivel de Desarrollo Urbano Orientado al Transporte (MTM-DUOT). Además, aclara que como la Universidad no cuenta con un mecanismo institucional para escoger a los representantes ante órganos externos, la Rectoría ha tenido como práctica consultar a las unidades académicas que tienen relación con el nombramiento que se solicita. Esto para que las propuestas de las personas candidatas sean analizadas por quien conoce sobre los diferentes temas.

- l) Informe de auditoría de carácter especial sobre el componente de remuneraciones según el Título III de la Ley N.º 9635 en la Universidad de Costa Rica

La Rectoría remite, con el R-6946-2023, el oficio DFOE-CAP-2283 del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República, en el cual se adjunta el borrador del Informe de auditoría de carácter especial sobre el componente de remuneraciones según el Título III de la Ley N.º 9635 en la Universidad de Costa Rica, con el propósito de que este Órgano Colegiado emita las observaciones oficiales sobre dicho borrador. Además, solicita que la información se envíe a más tardar el jueves 9 de noviembre de 2023.

Asimismo, el Consejo Universitario recibió copia de la nota R-7180-2023, de la Rectoría, dirigida a la Contraloría General de la República, con las observaciones sobre el borrador del informe en mención y señala que iniciarán los procesos necesarios para definir las acciones que legalmente correspondan ante los posibles pagos improcedentes indicados en el informe.

Circulares

- m) Circular AUROL-9-2023

El Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría* (AUROL) informa, mediante la Circular AUROL-9-2023, que a partir del 1 de noviembre de 2023, el máster David Arrieta Gamboa ha sido nombrado como jefe del AUROL.

- n) Circular R-32-2023

La Rectoría comunica, con la Circular R-32-2023, que los fondos provenientes del presupuesto ordinario (881) para participar en eventos académicos internacionales para el periodo 2023 han sido ejecutados; por lo anterior, a partir del 10 de noviembre de 2023, la Rectoría no recibirá solicitudes de esta naturaleza. Sin embargo, las personas funcionarias que utilicen fondos procedentes del presupuesto de vínculo externo, ya sean administrados por la Fundación UCR o por la Oficina de Administración Financiera, pueden gestionar las solicitudes de recursos financieros de acuerdo con la normativa vigente.

ñ) Circular VAS-28-2023

La Vicerrectoría de Acción Social comunica, mediante la Circular VAS-28-2023, que con la finalidad de continuar fortaleciendo los mecanismos de divulgación de su quehacer, a partir del 2 de noviembre del año en curso la Universidad de Costa Rica pone en funcionamiento la plataforma UCR Abierta, en la que se unifica toda la oferta institucional de cursos en una sola ventana del sitio web (https://www.ucr.ac.cr/actividades/ucr_abierta). Para que las unidades académicas y operativas de la Universidad que desarrollan cursos puedan beneficiarse de esta plataforma, es indispensable que incluyan la información de matrícula de cada curso en el formulario disponible en el sitio www.odi.ucr.ac.cr

o) Circular VAS-29-2023

La Vicerrectoría de Acción Social comunica, con la Circular VAS-29-2023, que a partir del jueves 2 de noviembre de 2023 se retomaron las actividades de acción social, incluidos el trabajo presencial y las giras, en todas las sedes y recintos. Asimismo, solicita a las personas participantes en los diferentes proyectos de acción social considerar los cambios de alerta y las indicaciones de la Comisión Nacional de Emergencias y de la Vicerrectoría de Administración respecto a los efectos indirectos de la tormenta tropical Pilar.

p) Circular VRA-48-2023

La Vicerrectoría de Administración emite la Circular VRA-48-2023, en la cual informa que el Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO) se mantiene vigilante de la evolución de la tormenta tropical Pilar. Según la alerta N.º 29-2023, emitida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), se presentó una nueva disminución de los efectos indirectos de este fenómeno, por lo que a partir del 2 de noviembre se retomaron las actividades universitarias, en todas las sedes y recintos. El CCIO continuará con el seguimiento a las alertas provenientes de la CNE para orientar a la comunidad sobre las actividades académicas y garantizar el resguardo de la salud, la vida y la infraestructura universitaria.

q) Fechas de inicio y cierre de los ciclos lectivos 2024

La Rectoría envía la Circular R-34-2023, en respuesta al oficio ViVE-1986-2023, referente a la aprobación de las fechas de inicio y cierre de los ciclos lectivos 2024 propuestos mediante oficio ORI-3583-2023. Sobre el particular, la Rectoría comunica que la propuesta fue aprobada por el Consejo de Rectoría en la sesión N.º 25-2023. Por lo tanto, las fechas serán: el I ciclo Lectivo inicia el 11-03-2024 y cierra el 06-07-2024. El II ciclo lectivo inicia el 12-08-2024 y cierra el 30-11-2024. El III ciclo lectivo inicia el 06-01-2025 y cierra el 01-03-2025.

Con copia para el CU

r) Solicitud a miembros de la Asamblea de Sede del Pacífico

La Sede Regional del Pacífico remite copia del oficio SRP-D-1293-2023, dirigido a las personas miembros de la Asamblea de Sede del Pacífico, en el cual les solicita que analicen con rigurosidad el artículo 6 de la sesión ordinaria N.º 6547, celebrada por el Consejo Universitario el martes 30 de noviembre de 2021 y que la Asamblea de la Sede se pronuncie sobre esta iniciativa de reforma estatutaria, como insumo para la discusión que tendrá lugar en el seno de la Asamblea Colegiada Representativa.

s) Proceso de reestructuración de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)

El señor Harold Chavarría Vásquez, secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, remite copia del oficio JDC-SINDEU-117-2023, dirigido a la Junta Directiva de la Jafap, para pedir una reunión en la que se aclare una serie de dudas con respecto al proceso de reestructuración de la Jafap. Asimismo, solicita que hasta el momento en que no se efectúe esta reunión y se garantice el respeto a los derechos laborales de las personas trabajadoras de la Jafap, se detenga cualquier acción que pueda perjudicarlas.

t) Comisión Instructora Institucional (CII)

La Rectoría envía copia del oficio R-6994-2023, dirigido a la CII, en atención al documento CII-139-2023, referente a la prórroga de los nombramientos para el próximo año con cargo a la partida 0-01-03-01 Servicios Especiales del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico (881/objeto del gasto 2). La Rectoría asegura que está en la mejor disposición de dar continuidad a los nombramientos durante el próximo año en las mismas condiciones que se han financiado hasta el presente periodo; no obstante, esto dependerá finalmente de la aprobación del presupuesto ordinario 2024 por parte de la Contraloría General de la República. También manifiesta que los movimientos o modificaciones en los nombramientos deberán ser comunicados a la Rectoría, con el fin de mantener los registros actualizados; en caso de requerir la sustitución de una persona funcionaria, la solicitud será tramitada por escrito previo a realizar el nombramiento. Además, no se aprobarán nombramientos retroactivos mayores a un mes. Finalmente, solicita retirar las acciones de personal para aprobación de la Rectoría a partir del 13 de noviembre del año en curso.

u) Seguimiento al hallazgo emitido por auditores externos

La Oficina de Administración Financiera remite copia del oficio OAF-2973-2023, dirigido a la Rectoría,

mediante el cual pide interponer sus buenos oficios a fin de solicitar al Fideicomiso un criterio técnico a la brevedad, con el propósito de dar seguimiento al hallazgo emitido por los auditores externos referente a la falta de registro en la participación del Fideicomiso durante julio de 2023.

Mediante el oficio R-4315-2023, la Rectoría remitió la consulta a la Licda. Raquel Ramírez Fonseca, supervisora de Fideicomisos de Obra Pública Fideicomiso UCR/BCR 2011; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta a este requerimiento. Esta consulta tiene como referencia lo expuesto en la recomendación emitida por el Despacho Carvajal y Colegiados S.A. y la Dirección General de Contabilidad Nacional.

- v) Cambio de razón social del Fondo de Mutualidad de Empleados de la Universidad de Costa Rica

El señor Gerardo Badilla Álvarez, presidente del Fondo de Mutualidad de Empleados de la Universidad de Costa Rica, remite copia del oficio OFFM-085-2023, dirigido al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, mediante el cual informa que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2023 se acordó el cambio de la razón social del Fondo de Mutualidad de Empleados de la Universidad de Costa Rica, y en adelante se llamará Fondo Social de Empleados de la Universidad de Costa Rica. Agrega que este cambio deja en claro que el objetivo del Fondo es el apoyo mutuo y solidario en momentos de pérdida por fallecimiento de las personas asociadas y sus familiares beneficiarios y que no es una entidad comercializadora de seguros.

- w) Elaboración del examen único para ingreso a residencias médicas en la Caja Costarricense del Seguro Social en el periodo 2024-2025

El Dr. Carlos Araya Fonseca, director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, remite copia del oficio PPEM-3070-2023, dirigido al Dr. Jorge Arturo Jiménez Brizuela, director *a. i.* del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), y al Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente *a. i.* de la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), relacionado con la elaboración del examen único para ingreso a residencias médicas en la CCSS 2024-2025, en referencia a los oficios GM-15404-2023 y GM-CENDEISSS-0259-2023.

- x) Apoyo de horas asistente a la Comisión Instructora Institucional (CII)

El M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director ejecutivo de la Rectoría, remite copia del oficio R-7062-2023, dirigido al Dr. Hugo Vargas González, coordinador de la CII, mediante el cual comunica que, en atención al oficio CII-136-2023, le informa sobre la anuencia de financiar 20 becas horas asistente durante el III ciclo 2023, con cargo al presupuesto de Unidades de Apoyo Académico (881). Con respecto a la solicitud de apoyo

para el I y II ciclos 2024, le sugiere remitirla el próximo año para la respectiva valoración, debido a que el Plan Presupuesto 2024 está en proceso de aprobación.

- y) Comisión especial del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM)

El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) remite copia del oficio SEP-4751-2023, dirigido al Dr. Jaime Caravaca Morera, coordinador de la Comisión especial del PPEM, donde manifiesta que, recientemente, el SEP recibió copia de una nota suscrita por el aspirante Manrique Sauma Montes de Oca al PPEM en la que solicitaba una reunión informativa y un espacio de diálogo con las personas aspirantes; lo anterior, a fin de esclarecer inquietudes detectadas en el proceso. No obstante, se ha recibido el oficio PPEM-3102-2023, en el cual el Programa le indicó al aspirante que las manifestaciones relacionadas con el proceso de admisión solamente serían recibidas por medio del correo electrónico del PPEM; con lo cual no se le pudo brindar el espacio de reunión solicitado. Finalmente, agradece la colaboración del Dr. Caravaca para que en el seno de la Comisión especial se puedan recibir en audiencia a estas personas, quienes, además, buscan un espacio de diálogo y apertura con la Institución.

II. Solicitudes

- z) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Eduardo Calderón Obaldía, miembro del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-2032-2023, solicita permiso para ausentarse de la sesión ordinaria del martes 28 de noviembre en la mañana, para atender la invitación a participar como juez en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología. El Dr. Calderón retira la solicitud.

- aa) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 28 de noviembre del presente año, a fin de asistir a la actividad de apertura y puesta en marcha de la Compostera Universitaria, en representación del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

- bb) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado los días 28 y 29 de noviembre del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

cc) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado los días 6, 7 y 8 de diciembre del presente año, a fin de asistir, en calidad de miembro de la Red Cesal y parte del grupo organizador, al Foro Internacional Red Innova Cesal 2023 “Conectando la educación superior con la inteligencia artificial”.

ACUERDO FIRME.

dd) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para retirarse a las 10:30 a. m. de la sesión del 30 de noviembre del presente año, a fin de participar en la defensa del trabajo final de investigación aplicada “Evaluación de las políticas y normas curriculares para la actualización de planes de estudio de la Universidad de Costa Rica”.

ACUERDO FIRME.

ee) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el día 28 de noviembre del presente año, durante la tarde, a fin de participar como juez invitado especial en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ff) Propuesta de modificación al *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*

La Rectoría adjunta, con el oficio R-6950-2023, la nota Externo R-6031-2023, que solicita elevar al Consejo Universitario una propuesta de modificación de algunos artículos del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, en virtud de lo establecido en el artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para valorar la modificación del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, según el oficio R-6950-2023.

ACUERDO FIRME.

gg) Propuesta de modificaciones al *Reglamento de la Escuela de Medicina*

La Asesoría Legal del Consejo Universitario remite el Criterio Legal CU-35-2023, en atención a la nota

EM-1157-2023, relacionada con la solicitud de la Escuela de Medicina para que se brinde el trámite pertinente a las modificaciones del *Reglamento de la Escuela de Medicina* aprobadas por la Asamblea de esa Escuela en su sesión N.º 253, celebrada el pasado 31 de mayo de 2023.

El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que valore las modificaciones al *Reglamento de la Escuela de Medicina*, según el oficio EM-1157-2023.

ACUERDO FIRME.

hh) Archivo de pase

El Consejo Universitario **ACUERDA** archivar el Pase CU-83-2023 denominado *Valorar la inclusión al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica un artículo 39 bis, para que no pueda ser electa al cargo de Rectoría, por parte de la Asamblea Plebiscitaria, la persona que haya sido Vicerrectora o miembro del Consejo Universitario dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de la elección*, según lo planteado por la Comisión de Estatuto Orgánico en el oficio CE0-10-2023.

ACUERDO FIRME.

ii) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 15 de noviembre del presente año, durante la mañana, a fin de disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

jj) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la MTE Stephanie Fallas Navarro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 21 de noviembre del presente año, a fin de participar en el diálogo del estreno de la nueva serie documental *Platos rotos* del Canal Quince UCR, en representación del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

kk) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Srta. Valeria Bolaños Alfaro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 15 de noviembre del presente año, a fin de atender actividades académicas.

ACUERDO FIRME.

III. Asuntos de Comisiones

II) Pases a comisiones

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
 - Analizar los artículos 15 y 31 del *Reglamento del Consejo Universitario* para concordar en dicha norma lo correspondiente a la votación requerida de los miembros presentes y las sesiones virtuales, según corresponda.
- Comisión de Docencia y Posgrado
 - Analizar la pertinencia de modificar el artículo 16 bis, inciso e), del *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas* para posibilitar el traslado de especialidad en otros años, de acuerdo con las condiciones permitidas por el CENDEISS-CCSS.
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Analizar el porcentaje de descuento presentado por la JAFAP para el segundo semestre 2023 en las tasas de interés de los créditos.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la presentación de Informes de Dirección.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-18-2023, referente a la Modificación presupuestaria 7-2023.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-18-2023, referente a la Modificación Presupuestaria 7-2023.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 7-2023 (OPLAU-871-2023, del 5 de octubre de 2023).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-6362-2023, del 6 de octubre de 2023, avaló y remitió al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 7-2023, la cual es por un monto total de ¢450 295 924,67 (cuatrocientos cincuenta millones doscientos noventa y cinco mil novecientos veinticuatro colones con 67/100).
3. El 30 de octubre de 2023, la Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-924-2023, solicitó variaciones a este documento presupuestario. Cabe aclarar que los ajustes únicamente se dan en las partidas y unidades, por lo que el monto total se mantiene.
4. El origen y aplicación de los recursos de la Modificación presupuestaria N.º 7-2023 se detalla a continuación:

Rebajar	Monto
Balance del Salario Escolar	341,910,345.23
Balance de Cuotas Patronales	108,385,579.44
TOTAL	450,295,924.67
Aumentar	Monto
Sede del Pacífico (Coordinación Administración)-Tiempo Extraordinario más cuotas patronales	10,536,000.00
Servicios de Apoyo de Administración - Tiempo Extraordinario más cuotas patronales	30,817,800.00
Vicerrectoría de Acción Social- Tiempo Extraordinario más cuotas patronales	4,609,500.00
Semanario Universidad- Tiempo Extraordinario más cuotas patronales	3,292,500.00
Sección de Seguridad y Tránsito- Tiempo Extraordinario más cuotas patronales	26,340,000.00
Sede de Occidente (Coordinación Administración) - Tiempo Extraordinario más cuotas patronales	22,389,000.00
Recinto de Santa Cruz - Tiempo Extraordinario más cuotas patronales	8,812,705.50
Prestaciones Legales	343,498,419.17
TOTAL	450,295,924.67

5. El propósito de esta modificación presupuestaria es reordenar recursos en la partida *Salario escolar* y en las correspondientes partidas de cuotas patronales, con la finalidad de evitar superávit o déficit en las distintas unidades en alguno de estos objetos de gasto. Además, una vez realizado el balance, asignar el disponible presupuestario para el pago de tiempo extraordinario en algunas unidades y reforzar la partida de *Prestaciones legales*, la cual ha tenido una ejecución mayor a la proyectada debido a varios casos de pensión anticipada, por la aplicación, en enero de 2024, de las reformas al sistema de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), así como la expectativa de posibles reformas de la *Convención Colectiva de Trabajo* y el panorama de las últimas legislaciones en materia laboral, contenidas en la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* y la *Ley marco de empleo público*.
6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-162-A-2023, de 17 de octubre de 2023, emitió su criterio con respecto a la Modificación presupuestaria N.º 7-2023. Al respecto, concluyó: *Conforme con el alcance de nuestra revisión, en esta etapa del proceso, en general no determinamos situaciones relevantes que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria. Si se sugiere a la Administración valorar las diferentes causas y su reincidencia que genera la necesidad de aumentar las previsiones en horas extras y si existen algunas otras opciones de sustitución del personal o aumento temporal de la capacidad operativa que resulten más convenientes para la gestión. Además, solicitar a la Administración dar un seguimiento al uso de las horas extras que se requieren para sustituir oficiales que no cumplen con los requisitos y tomar las acciones correspondientes (...).*
7. La Vicerrectoría de Administración, respecto a la conclusión de la OCU sobre la partida de *Tiempo extraordinario*, informó: *esta Vicerrectoría en coordinación con la Sección de Seguridad y Tránsito de la Oficina de Servicios Generales y la Oficina de Recursos Humanos realizarán un análisis de las causas del incremento en la partida de Tiempo Extraordinario, principalmente en lo concerniente a los oficiales de seguridad, con el fin de buscar otras opciones para cubrir los diferentes roles, por ejemplo en caso de: incapacidad, feriados, vacaciones y otros para dichos funcionarios* (oficio VRA-5833-2023, del 23 de octubre de 2023, elevado al Consejo Universitario por la Rectoría mediante misiva R-6766-2023, del 24 de octubre de 2023).
8. La CAFP considera que el uso de la partida *Tiempo Extraordinario* se debe limitar a casos de excepción, plenamente justificados de conformidad con la definición contemplada en el *Manual de cuentas institucional*. Por este motivo, le preocupa que haya unidades en las que se utilice esta partida de manera habitual sin mayor análisis.

De manera que, adicional al estudio que realizará la VRA, la CAFP estima conveniente solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que lleve a cabo un estudio del uso y comportamiento de esta partida en las diferentes unidades de la Universidad.

ACUERDA

1. Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 7-2023, por un monto de €450 295 924,67 (cuatrocientos cincuenta millones doscientos noventa y cinco mil novecientos veinticuatro colones con 67/100).
2. Solicitar a la Administración que, una vez que finalice el análisis de las causas del incremento en la partida de *Tiempo extraordinario*, en cuanto al pago de los oficiales de seguridad, según lo indicado en el oficio VRA-5833-2023, del 23 de octubre de 2023, remita los resultados a este Órgano Colegiado.
3. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que haga un estudio sobre el uso del objeto de gasto denominado *Tiempo extraordinario* en las diferentes unidades ejecutoras, durante el periodo 2019-2023, con el fin de conocer las justificaciones y el comportamiento de esta partida. Remitir los resultados del informe a más tardar en abril de 2024.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, continúa con la presentación de Informes de Dirección.

IV. Seguimiento de Acuerdos

mm) Sesión N.º 6686, artículo 9, encargo 3, inciso 3.8

La Rectoría, mediante el oficio R-6679-2023, adjunta el documento VRA-5683-2023 de la Vicerrectoría de Administración (VRA), sobre las acciones para atender el encargo 3, inciso 3.8, artículo 9 de la sesión N.º 6686, referente a la evaluación del alcance e impacto del sistema de la gestión de residuos sólidos que desarrolla la Institución, con el fin de valorar la eficiencia del sistema y las oportunidades de mejora. La VRA adjunta el oficio de la Unidad de Gestión Ambiental UGA-476-2023 y el informe técnico UGA-46-2023.

nn) Sesión N.º 6556, artículo 8, encargo 2, incisos a) y b)

La Rectoría remite, con el oficio R-6911-2023, la nota R-6093-2023, en la cual brinda información para atender el encargo 2, incisos a) y b), artículo 8, de la sesión N.º 6556, referente al apoyo con plazas administrativas en la dirección y jefatura administrativa para el funcionamiento del Centro de Investigación en Cirugía

- y Cáncer (Cicica). Al respecto, la Rectoría informa que, para la plaza de la dirección del Centro, coordinarán con la Oficina de Planificación Universitaria la posibilidad de crearla a tiempo completo dentro de la formulación presupuestaria del periodo 2025, en la relación de puestos de la unidad. Respecto del aumento de jornada de la plaza de jefatura administrativa, asegura que, debido a limitaciones presupuestarias en la partida de Servicios Especiales, no ha sido posible financiar compromisos adicionales. Por lo tanto, será valorada el próximo año si el disponible de la partida lo permite. Por último, menciona que en la Modificación presupuestaria N.º 6-2022 y la Modificación presupuestaria N.º 4-2023 se consolidaron en la relación de puestos del Cicica las siguientes plazas: Técnico Asistencial B, Profesor Interino Licenciado y 2 plazas de Trabajador Operativo B.
- ññ) Sesión N.º 6446, artículo 3, encargo 2
- La Rectoría envía, con el oficio R-6914-2023, el documento DFOE-SEM-1845 del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General de la República, para comunicar que se ha finalizado el proceso de seguimiento de la disposición 4.6 del informe DFOE-SOC-IF-00010-2020. Lo anterior, relacionado con el encargo 2, artículo 3, de la sesión N.º 6446.
- oo) Sesión N.º 6501, artículo 8, encargo 3, inciso d)
- La Rectoría envía el oficio R-6929-2023, en el cual adjunta el documento OAF-2902-2023, de la Oficina de Administración Financiera (OAF), en seguimiento a las acciones realizadas para atender el encargo 3, inciso d), artículo 8 de la sesión N.º 6501, que a la letra dice: *Con respecto al hallazgo exteriorizado por la Auditoría Externa referente a las diferencias entre lo registrado y lo facturado por la Caja Costarricense de Seguro Social en planillas de salarios, cargas sociales y el aguinaldo, concluya el análisis en el cual está trabajando y elabore un plan de acción que incluya las conciliaciones y las acciones correctivas necesarias e informe de lo actuado a este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de setiembre de 2021.*
- pp) Modificación de normativa institucional
- La Rectoría envía, con la nota R-6943-2023, los oficios VI-6750-2023 de la Vicerrectoría de Investigación y CITA-649-2023 del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, en los cuales solicitan modificar la normativa institucional que permita incorporar la estructura y organización actual del CITA. Lo anterior, para atender lo planteado en el Transitorio 5 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.
- qq) Sesión N.º 6640, artículo 1, inciso z)
- La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-7010-2023, la nota SIEDIN-1027-2023 del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín), en la cual informa las acciones realizadas para atender lo solicitado en la sesión N.º 6640, artículo 1, inciso z), acuerdo 1, incisos a) y b).
- rr) Actualización de información presupuestaria de recursos destinados al Programa de Desarrollo Regional
- La Rectoría, mediante el oficio R-7033-2022, remite el documento OPLAU-919-2023, de la Oficina de Planificación Universitaria, que incluye una actualización de la información presupuestaria correspondiente a los recursos destinados al Programa de Desarrollo Regional durante el periodo 2019-2022 y I y II trimestres 2023.
- ss) Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) en relación con el acuerdo de la sesión N.º 6525, artículo 2B del Consejo Universitario
- La CAFP envía el oficio CAFP-19-2023, mediante el cual informa que se ha reunido en diversas ocasiones para deliberar sobre el cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión N.º 6525, artículo 2b, inciso C), del 28 de setiembre de 2021, que, a la letra, dice: *c) Elabore un informe sobre la aplicación de la Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas respecto de las remuneraciones otorgadas por la Universidad a partir de su vigencia, con el fin de garantizar su correcta aplicación y, de ser necesario, se hagan los ajustes correspondientes (...).*
- Al respecto, señala una serie de acciones y comunicaciones con la Administración para la atención del encargo. Además, informa sobre lo conversado en la reunión de la CAFP con el Dr. Roberto Guillén Pacheco, representante del rector en esta Comisión, de si procede o no el reconocimiento del costo de vida del 2021, así como de las acciones realizadas para tomar decisiones al respecto.
- Con base en lo anterior, la CAFP recomienda solicitar a la Administración que envíe a la brevedad posible el criterio técnico sobre este caso. Asimismo, de conformidad con la función fiscalizadora que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* al Consejo Universitario en el inciso a), artículo 30, le solicita a la Administración copia del oficio con el cual se pidió, recientemente, criterio sobre este aspecto a la Oficina Jurídica.

V. Asuntos de la Dirección

- tt) Ingreso de nuevos proyectos de ley
- *Ley para garantizar el suministro de información necesaria en los procesos de cibercrimen*, Expediente N.º 23.971.
 - *Reforma al inciso c) del artículo 13 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas; a los transitorios XI y XII de la Ley marco de empleo público, Ley N.º 10159 del 8 de marzo de 2022 y sus reformas*, Expediente N.º 23.877.
 - *Ley para la dinamización del Sistema de Banca para el Desarrollo (texto dictaminado)*, Expediente N.º 23.111.
 - *Reforma de los artículos 4 y 5 de la Ley Creación del Consejo Superior de Educación Pública, N.º 1362, de 8 de octubre de 1951, modificada por el artículo único de la Ley Reforma Integral Ley N.º 1362, Creación del Consejo Superior de Educación Pública, N.º 9126, de 20 de marzo de 2013*, Expediente N.º 23.750.
 - *Promoción de la educación financiera de las familias beneficiarias de las políticas de asistencia social desarrolladas por el Instituto Mixto de Ayuda Social*, Expediente N.º 23.516.

ARTÍCULO 6. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-101-2023 en torno al Proyecto de *Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico*. Expediente N.º 23.861.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Proyecto: *Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico*, Expediente N.º 23.861, no ha sido consultado oficialmente a la Universidad de Costa Rica; no obstante, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6726, del 22 de agosto de 2023, conoció el Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-16-2023, con fecha del 23 de agosto de 2023, en el cual se incluyó el citado proyecto de ley.
2. El proyecto de ley¹ tiene como objetivo el etiquetado frontal para proteger la salud y los derechos humanos de la población, al facilitar el acceso a información visible, rápida y de fácil comprensión sobre los nutrientes críticos que contienen los alimentos o bebidas no alcohólicas preenvasadas (artículo 1).
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-776-2023, del 24 de agosto de 2023, manifestó que del análisis realizado

1. Propuesto por las siguientes diputadas: Andrea Álvarez Marín y Montserrat Ruiz Guevara.

al proyecto de ley *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción*.

4. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Escuela de Nutrición (oficios ENU-747-2023, 23 de agosto de 2023, y ENU-838-2023, del 13 de setiembre de 2023), la Escuela de Tecnología de Alimentos (oficio ETA-538-2023, 14 de setiembre de 2023) y de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) de la Universidad de Costa Rica, la cual se pronunció sobre la Circular MS-DRPIS-UR-1588-2023, emitida por el Ministerio de Salud. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:

- 4.1. Es pertinente que la argumentación de la propuesta se sustente en criterios técnicos, considere las limitaciones del modelo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), estime el impacto en las pequeñas y medianas empresas (pymes) y defina consideraciones particulares con respecto a los productos importados.
- 4.2. Existe evidencia científica sobre la relación entre una alimentación con exceso de energía y algunos nutrientes críticos (sodio, azúcares añadidos y grasas saturadas) y el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles; no obstante, se debe tomar en cuenta que existen otros modelos de etiquetado frontal y perfil de nutrientes que podrían ser más adecuados para el país y efectivos para influir sobre los hábitos alimentarios de la población.
- 4.3. El etiquetado frontal es una herramienta complementaria que les permite a los consumidores hacer una elección más informada de los productos, con el fin de mantener hábitos alimenticios saludables, pero para ello las etiquetas deben permitir comparar la calidad nutricional entre productos y promover en la industria la reformulación de alimentos para una mejor calidad nutricional. Además, conviene tomar en cuenta que el uso excesivo de los sellos le dificulta a los consumidores la toma de decisiones, por lo que se recomiendan otras estrategias.
- 4.4. Se advierte que la definición de umbrales para el etiquetado frontal de alimentos debe basarse en criterios técnicos, producto de un análisis multidisciplinario que considere la evidencia científica disponible. Adicionalmente, se sugiere utilizar como punto de referencia para la definición de umbrales el modelo desarrollado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), siempre y cuando se tome en cuenta que el modelo no promueve la reformulación de productos, sino que se basa en las recomendaciones de calorías que debe ingerir una persona en toda una dieta diaria –y lo aplica a un solo alimento–, por lo que podría calificar a un solo alimento como alto en un nutriente al superar el

límite de calorías para ese nutriente en la dieta global, lo cual es erróneo.

- 4.5. Se recuerda que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha brindado una serie de recomendaciones para el etiquetado frontal y el modelo de perfil de nutrientes, que se sustentan en seis principios, entre los cuales se dispone la pertinencia de que el modelo de perfil de nutrientes responda a cada país a partir de estudios de nutrientes críticos a reducir, según la incidencia en problemas de salud pública.
- 4.6. Con respecto al empleo del término “ultraprocesado”, el cual es muy cuestionado técnicamente, se advierte que el procesamiento de alimentos y la reformulación de un producto pueden significar tanto el incremento como la disminución de calorías en un alimento, por lo que su utilización resulta ambigua y puede conllevar a interpretaciones erróneas.
- 4.7. La incorporación de etiquetado frontal conlleva desafíos en cuanto a la armonización de las regulaciones de los diferentes países, puesto que aunque las etiquetas puedan parecer similares, los criterios y umbrales para determinar la calidad nutricional pueden variar sustancialmente. Así, estandarizar los requisitos de etiquetado frontal podría estimular una competencia justa en el mercado y ampliar el acceso de los consumidores a una gama más diversa de productos alimentarios saludables, para ello se debe dar un abordaje colaborativo y establecer estándares basados en evidencia científica.
- 4.8. Se recomienda incorporar en el contenido del proyecto de ley la urgencia de actualizar el *Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA)* en materia de etiquetado de alimentos y bebidas, pues no ha sido reformado desde hace más de una década; además, se estima que su aplicación debería ser de carácter obligatorio. Adicionalmente, de acuerdo con el anexo 2 de las *Directrices para el etiquetado nutricional CXG 2-1985*, el etiquetado frontal se debe concebir como un etiquetado complementario y por ello lo que corresponde es modificar el RTCA 67.01.60:10 para que sea incorporado.
- 4.9. Sobre la exposición de motivos del proyecto de ley, las instancias consultadas señalan que:
 - a) El texto está desactualizado dado que hace referencia a reglamentación derogada en años anteriores, por lo que debe adaptarse a la norma vigente. Asimismo, menciona resultados obtenidos en periodos atrás cuando podría incluir información de periodos más recientes.
 - b) Deben precisarse los datos relacionados con el monitoreo por parte del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y

Salud (INCIENSA) sobre ácidos grasos trans en alimentos procesados y ultraprocesados.

- c) Se requieren ajustes de redacción y forma (manera en la que se cita, títulos de los cuadros, gráficos y figuras). También se identificaron afirmaciones que carecen de la referencia correspondiente.
- d) La definición de etiquetado frontal debe ser revisada desde el punto de vista del marco regulatorio. Además, para que este etiquetado cumpla su propósito debe acompañarse de otras estrategias, como la educación nutricional.
- e) Existe confusión con los diferentes tipos o clasificaciones para el etiquetado de alimentos, específicamente, con respecto al etiquetado general (RTCA 67.01.07:10) y el etiquetado nutricional (RTCA 67.01.60:10), ya que ambos se mezclan en el texto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de *Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico*, Expediente N.º 23.861, si se incorporan las observaciones y recomendaciones brindadas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario procede a la juramentación de la Dra. Carolina Carazo Barrantes como directora del Centro de Investigación en Comunicación, del Dr. Ignacio Siles González como subdirector del Centro de Investigación en Comunicación, del M.Sc. Jorge Claudio Vargas Rojas como subdirector de la Sede Regional de Guanacaste, del Dr. Miguel Román Díaz como vicedecano de la Facultad de Derecho, del M.Sc. Jorge Mario Zeledón Pérez como subdirector de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y de la Dra. Gabriela Chavarría Alfaro como representante del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-44-2024

CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (OSUCR) COMO UNIDAD EJECUTORA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica (UCR), en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el artículo N.º 1 establece que “La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión”.

SEGUNDO. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el artículo N.º 2 establece que “La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad”.

TERCERO. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el artículo N.º 3 establece, para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, varios propósitos, entre los que se cita: “d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional” y “e) Formar personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las humanidades, las ciencias, la tecnología, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense”.

CUARTO. Esta resolución fue construida de manera conjunta por la Facultad de Artes, la Escuela de Artes Musicales, la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica y la Oficina de Planificación Universitaria.

QUINTO. Mediante los oficios FA-492-2023, OPLAU-1127-2023, OSUCR-055-2023 y VRA-275-2024, se recibió la aprobación a esta resolución.

SEXTO. Esta resolución fue consultada a las vicerrectorías y se recibieron las observaciones correspondientes por medio de los oficios ViVE-48-2023, VRA-275-2024, VD-225-2024, VI-647-2024 y VAS-646-2024.

SÉTIMO. Se han realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional, con el fin de emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica (OSUCR) inició sus labores operativas el 6 de julio de 2009, y fue establecida como proyecto por la Vicerrectoría de Acción Social mediante el código EC-252 a partir del 18 de enero de 2010. Esto como parte del esfuerzo y gestión del maestro Luis Diego Herra Rodríguez, con el propósito de colaborar con el fortalecimiento de la proyección artística y cultural de la UCR hacia la comunidad nacional, abriendo además espacio a las nuevas generaciones de artistas musicales profesionales, especialmente egresadas de la Escuela de Artes Musicales (EAM).

SEGUNDO. La OSUCR es compleja, desde el punto de vista del recurso humano (por la cantidad de personal), manejo del talento artístico, diversidad de eventos, los insumos materiales que requiere, los espacios físicos para sus ensayos y presentación de eventos, la logística en producción artística, la gestión de proyectos, la colaboración intra- e interinstitucional, entre otros. Estos retos, altamente demandantes, han sido abordados con absoluta competencia y pasión en el logro de los objetivos. Sin embargo, tal complejidad ha puesto de relieve la necesidad de operar como una unidad ejecutora, para mejorar la gestión académica y operativa, así como el control institucional, optimizando los procesos en el cumplimiento de los objetivos.

TERCERO. Presupuestariamente, la OSUCR ha captado recursos de diversas fuentes y una de ellas ha sido desde los Fondos Corrientes de la Institución, los cuales se han gestionado mediante un proyecto inscrito en Acción Social, pero asignados como un proyecto Institucional y cargados presupuestariamente a la unidad ejecutora de la Escuela de Artes Musicales.

CUARTO. Debido a la complejidad administrativa, operativa y presupuestaria alcanzada por el proyecto OSUCR, se inició una discusión con el propósito de evaluar la oportunidad y

viabilidad de la creación de la OSUCR como una actividad académica programática de índole permanente en la Estructura Programática, gestión que plasmó la Escuela de Artes Musicales (EAM), mediante el Oficio EAM-715-2022, dirigido a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

QUINTO. La Escuela de Artes Musicales reitera el apoyo para el préstamo de equipo, espacio y apoyo logístico dentro de las posibilidades con las que cuenta. Lo anterior, debido a la alta demanda de responsabilidades y actividades por administrar y gestionar actualmente de esta escuela.

SEXTO. La Estructura Programática Institucional vigente, validada ante la Contraloría General de la República, no permite un mayor grado de desagregación en la jerarquía de una escuela (en este caso, la Escuela de Artes Musicales), pero sí permite la creación como una Unidad de Desarrollo Académico.

SÉTIMO. La Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, en el Dictamen OJ-70-2022, indicó, en respuesta a la nota OPLAU-1042-2022, en relación con el vacío normativo para crear este tipo de unidad, que:

En resumen, dentro de la estructura orgánica universitaria se encuentran las unidades de apoyo a la investigación y las unidades de apoyo a la docencia. Las primeras están reguladas en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Investigación. Las segundas, pese a que no se encuentran reguladas, están funcionando conforme a las competencias que le fueron encomendadas.

La creación de las diversas unidades de apoyo a la docencia refleja una práctica administrativa de organización. Esta práctica obedece a la necesidad de adoptar nuevas formas que satisfagan la organización del trabajo. De esta forma, la Administración se adapta a las circunstancias y cambios permanentes del entorno.

Recordemos que la Universidad de Costa Rica tiene plena capacidad para definir y aplicar su propia estructura organizativa y atribuir funciones y competencias a sus órganos.

De modo que la Administración podría considerar a la Orquesta Sinfónica como una unidad de apoyo a la docencia. O incluso, crearla como una unidad de apoyo a la acción social. La decisión dependerá de la forma de organización que resulte más conveniente a los intereses universitarios.

OCTAVO: La Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, en el dictamen supracitado, refiriéndose al procedimiento que corresponde en este caso, indicó:

De esta forma, mediante un acto debidamente motivado, la Administración tiene la potestad para crear unidades de apoyo a la investigación, docencia y acción social que mejor satisfagan las necesidades y contribuyan con el logro de sus objetivos. Finalmente, cuando las normas no contemplen un supuesto específico, pero regulan otro semejante en el que se aprecie identidad de razón, se puede acudir a la aplicación analógica.

En este sentido, el artículo 129 del Estatuto Orgánico establece:

ARTÍCULO 129.- *La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. La creación, fusión o eliminación de una unidad de apoyo a la investigación, le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y deberá ser ratificada mediante resolución por la Rectoría. (El sobresaltado no es del original).*

Debido a que las unidades de apoyo a la docencia y la acción social no se encuentran reguladas, es posible aplicar de forma analógica el artículo 129 del Estatuto Orgánico.

En consecuencia, le correspondería a la Rectoría ratificar mediante resolución -debidamente motivada- la creación de la Orquesta Sinfónica como una unidad de apoyo a la docencia o a la acción social, según lo considere más conveniente.

NOVENO. Actualmente, la OSUCR, sustentada en los valores de excelencia, colaboración, inclusión, versatilidad, responsabilidad y pasión, contribuye a la proyección e integración de la Universidad de Costa Rica en la comunidad nacional a través de sus eventos artísticos e interacción con las personas. Además, la OSUCR es una agrupación que contribuye directamente al crecimiento profesional de sus integrantes, al ejercicio formativo de la EAM, al desarrollo cultural comunitario del campus y las diferentes sedes con las que eventualmente colabora, a fortalecer la imagen de la UCR, a la promoción y rescate del patrimonio musical costarricense clásico y del repertorio sinfónico de otras latitudes, así como al fomento creativo y la divulgación de obras de compositoras y compositores nacionales actuales.

DÉCIMO. La OSUCR, sus alcances y su dimensión como organización estructural se han venido consolidando como agente de proyección universitaria hacia las comunidades de todo el país, posicionada como una agrupación artístico-cultural de gran impacto transformador, a través de la construcción conjunta de experiencias socioculturales, artísticas y humanistas. En este mismo espíritu, la OSUCR ha procurado establecerse como un importante espacio para la difusión de obras costarricenses, con especial énfasis en las nuevas creaciones, así como el repertorio latinoamericano y repertorio orquestal de otras latitudes, en un contexto cultural ávido de experiencias artísticas de alto nivel.

DÉCIMO PRIMERO. Las Políticas Institucionales 2021-2025 establecen, específicamente en la política 2.3, que se “Fomentará la vinculación entre la docencia, la investigación y la acción social, desde el pregrado hasta el posgrado, liderada por las unidades académicas, con la participación estudiantil y la difusión de sus proyectos”. Asociado a esta política se estableció el objetivo 2.3.1, el cual cita que se busca “Facilitar la articulación de los programas, proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social, mediante el desarrollo de iniciativas integradas, tanto en las unidades académicas como entre estas”.

DÉCIMO SEGUNDO. Las Políticas Institucionales 2021-2025 establecen, específicamente en la política 2.5, que se “Fortalecerá los procesos de mejora permanente del quehacer universitario en las unidades académicas y los posgrados”. Asociado a esta política se estableció el objetivo 2.5.1, mediante el cual se procura “Apoyar las acciones de mejora permanente en los sistemas de gestión académico-administrativa en las unidades académicas”.

DÉCIMO TERCERO. Es de interés, para la Universidad de Costa Rica en particular y para la sociedad en general, que todos los esfuerzos y aportes de los diferentes espacios universitarios sean organizados y coordinados para facilitar las gestiones y procesos necesarios para su adecuado desarrollo y lograr el mayor impacto posible en beneficio de la sociedad costarricense.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo con lo indicado por la EAM, la OSUCR y el presupuesto efectivo que se administra para ese proyecto, se evidencia la complejidad general de la OSUCR y, por ende, la necesidad de encontrar una solución integral e institucional, para una efectiva planificación operativa y de mediano plazo de las actividades a desarrollar por la OSUCR.

DÉCIMO QUINTO. Para la concreción de esa adecuada organización y coordinación, en aras de un fortalecimiento en el proceso de planificación, se considera necesaria la creación de una unidad ejecutora por medio de la Oficina de Planificación Universitaria, mediante la cual se contribuya a orientar, dirigir y coordinar las actividades de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica, maximizando su potencial aporte a la actividad sustantiva de la Institución —docencia, investigación y acción social— y el valor público generado por la Institución desde la integralidad de este tipo de acciones.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. La creación de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica como unidad ejecutora.

Creación de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica (OSUCR) como unidad ejecutora

DISPOSICIONES GENERALES

1. Crear la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica como unidad ejecutora. De acuerdo con la Estructura Programática, esta se ubicará como una unidad de desarrollo académico extraordinario. Se visualiza como una actividad permanente asociada a la Vicerrectoría de Administración, liderada por la Dirección Artística, con apoyo de un Consejo Académico, el cual garantice la vinculación del quehacer

de la OSUCR con las áreas sustantivas de la Universidad. La Vicerrectoría de Administración apoyará la gestión administrativa necesaria para el adecuado desarrollo académico de la OSUCR.

2. Objetivo:

Disponer de una plataforma operativa y administrativa para facilitar su labor académica y artística en el marco de los principios del quehacer universitario, sustentados en los más altos niveles de excelencia, con estricto apego a la normativa institucional y nacional; a su vez garantizando en su accionar la vinculación con las actividades sustantivas de la Universidad.

3. Estructura organizacional

Para cumplir con su objetivo y sus funciones la OSUCR funcionará y estará integrada de la siguiente manera:

- a. Un **Consejo Académico** conformado por la persona que ocupe la Dirección Artística, quien preside el Consejo; una representación de las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social y Administración, elegida por la persona que ocupe el cargo de vicerrectora o vicerrector, respectivo; una representación de la Facultad de Artes, elegida por la persona que ocupe el puesto del Decanato de Artes; una representación de la Escuela de Artes Musicales, elegida por la persona que ocupe el cargo de la Dirección de dicha Unidad Académica, y tres representaciones del elenco artístico de la OSUCR, elegidas democráticamente por dicho elenco, de las cuales al menos una persona deberá ser del sector estudiantil en condición de pasante académica de la OSUCR. En todo momento, deberá garantizarse la paridad de género en la conformación de este Consejo. En caso de ausencia de quien preside, lo hará la representación de la Vicerrectoría de Administración.

El nombramiento de los miembros del Consejo Académico tendrá una vigencia de 5 años, prorrogables por una única vez. La representación estudiantil puede cambiar anualmente.

- b. Una **persona directora artística**, la cual será nombrada por quien ocupe el cargo de vicerrector o vicerrectora de Administración, por recomendación de una comisión *ad hoc* que conforme el Consejo Académico de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica, por un período de 5 años, prorrogable por una única vez, por un período igual.

Siguiendo el debido proceso, la comisión *ad hoc* podrá recomendar a la Vicerrectoría de Administración la remoción de la persona que ocupe la Dirección Artística.

- c. **Personal de apoyo administrativo y técnico**, preferiblemente con formación o experiencia en el ámbito académico de las artes musicales, entre el que se debe contar con una persona directora de operaciones y de gestión de recursos humanos, una productora artística, una ejecutiva de relaciones externas y captación de recursos y una persona asistente administrativa, así como el personal requerido en producción y gestión artística y administrativa. La OSUCR gestionará los recursos necesarios para dar sostenibilidad a esta estructura administrativa.

4. Funciones

Para la gestión y cumplimiento de su objetivo, la OSUCR tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar, de manera eficiente y eficaz, la operación administrativa de la Unidad, en concordancia con un modelo de gestión integral que permita articular una estrecha vinculación con la actividad sustantiva de la Institución en el desarrollo de su vocación humanista, la docencia, la investigación y la acción social.
- b) Ejecutar el plan anual de actividades, con estricto apego a los compromisos adquiridos, así como con la debida observancia de los procesos internos establecidos en las oficinas técnicas correspondientes, entre ellas, la Oficina de Suministros, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Recursos Humanos y cualquier otra que, en atención a sus competencias, deba recurrir.
- c) La OSUCR será la responsable de realizar los trámites administrativos ordinarios, de tal manera que estas tareas no recaen en la estructura administrativa de la Vicerrectoría de Administración. Para ello contará con el apoyo de las instancias respectivas, dispuestas para cada proceso en particular.
- d) Observar la normativa interna y externa aplicable en el desarrollo de sus funciones, de manera que se garanticen los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, excelencia, responsabilidad y correcto uso de los recursos públicos y otros que la ley y la norma establezcan, en el ámbito de sus competencias.
- e) Gestionar proyectos administrados desde la Fundación UCR o por el vínculo externo con la Oficina de Administración Financiera, con el fin de captar recursos externos de patrocinios, cooperación internacional, donaciones y similares.
- f) Formular, ejecutar, controlar y evaluar su plan presupuestario, según los procedimientos de carácter técnico, legal y administrativo existentes.
- g) Planificar las temporadas de conciertos garantizando un estricto control de los nombramientos de personal.

Estos deben verse de manera casuística para garantizar que cumplan con la normativa institucional, y debe verificarse que no sean incompatibles con las declaraciones juradas de horario, la carga académica asignada por la unidad base correspondiente y que no transgreda lo dispuesto en la *Ley General de Contratación Pública* y su reglamento.

- h) Gestionar interacciones estratégicas de apoyo económico, donaciones y de equipo instrumental, equipo técnico y logístico especializado, con entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, a través de los mecanismos institucionales de cooperación externa y vínculo con el sector externo.
- i) Gestionar intercambios artísticos y administrativos e interdisciplinarios con otras instancias universitarias y con entidades nacionales e internacionales.
- j) Gestionar las relaciones externas propias de su quehacer artístico y su proyección nacional e internacional.
- k) Gestionar la creación de distintos instrumentos financieros que contribuyan a la sostenibilidad financiera de la Orquesta y su talento humano como organización artística a través del tiempo, y le permitan desarrollar proyectos artísticos con nivel de excelencia.

5. Funciones de la persona directora

La persona que ostente el cargo de la Dirección Artística de la OSUCR tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponerle al Consejo Académico de la OSUCR la visión artística dentro de un marco de innovación y excelencia.
- b) Aprobar, supervisar y dar seguimiento a la gestión de la OSUCR.
- c) Presidir *ex officio* el Consejo Académico de la OSUCR.
- d) Convocar al Consejo Académico a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinar esfuerzos dentro de la comunidad universitaria y con organizaciones nacionales e internacionales que permitan el desarrollo de la OSUCR.
- f) Supervisar, controlar y evaluar la ejecución de políticas, normas y procedimientos institucionales en toda la materia relacionada con la OSUCR.
- g) Representar a la Universidad en reuniones, comisiones, redes y actividades similares nacionales e internacionales que se relacionen con su ámbito de competencias.
- h) Preparar el anteproyecto de plan-presupuesto (Plan Anual Operativo), en colaboración con la persona directora de operaciones y la persona asistente administrativa para darlo a conocer al Consejo

Académico, de conformidad con la normativa interna y los plazos establecidos.

- i) Atender los procesos institucionales de Gestión de Riesgos y Atención al Sistema de Control Interno, con la colaboración del equipo administrativo correspondiente.
- j) Velar por el correcto uso y ejecución de los recursos financieros, de conformidad con los presupuestos confeccionados por la OSUCR, con la colaboración del equipo administrativo correspondiente.
- k) Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, con la colaboración del equipo administrativo correspondiente.
- l) Proponer a las instancias superiores universitarias los cambios que tiendan a mejorar el mantenimiento y funcionamiento de la OSUCR.
- m) Coordinar el trabajo del personal que está directamente bajo su responsabilidad.
- n) Presentar un informe anual de labores al Consejo Académico, con copia a la Vicerrectoría de Administración y a la Rectoría.
- ñ) Rendir cuentas ante la persona jerarca de la Vicerrectoría de Administración sobre el adecuado uso de los recursos públicos.
- o) Realizar y proponer al Consejo Académico el Plan de actividades del año, con la debida anticipación.
- p) Realizar cualquier otra actividad que se enmarque en el ámbito de competencia o que se defina vía reglamentaria.

6. Funciones del Consejo Académico y sus integrantes

- a) Supervisar y dar seguimiento a la gestión académica de la OSUCR.
- b) Garantizar la paridad de género tanto en el elenco artístico como en los jurados que se conformen durante el año.
- c) Participar con voz y voto en las convocatorias que se realicen al Consejo Académico.
- d) Velar por el correcto uso y ejecución de los recursos financieros, de conformidad con los presupuestos confeccionados por la OSUCR.
- e) Garantizar la vinculación del quehacer de la OSUCR con las áreas sustantivas de la institución para el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social.
- f) Conocer la normativa que se genere para regular el accionar de la OSUCR.

- g) Conocer el plan de actividades del año.
- h) Velar por que el funcionamiento ordinario de la OSUCR se apegue, en todos sus extremos, al marco normativo institucional; entre ellos el *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, así como la *Ley de Contratación Pública* y su reglamento, y demás normativa relacionada con el accionar de una unidad ejecutora de la institución.
- i) Realizar cualquier otra actividad que se enmarque en el ámbito de competencia o que se defina vía reglamentaria.

7. Presupuesto

Para el cumplimiento de su objetivo y sus funciones, la OSUCR se financiará de la siguiente manera:

- a) El presupuesto ordinario que se asigne conforme el proceso ordinario de formulación y recomendación presupuestaria.
- b) Recursos asignados por las vicerrectorías correspondientes, por proyectos específicos que se tramiten en el proceso ordinario de formulación y recomendación presupuestaria.
- c) Donaciones.
- d) Ingresos percibidos por proyectos administrados en las unidades presupuestarias del vínculo externo o Fundación UCR, por sus actividades regulares.
- e) Cualquier otra captación que se realice bajo las condiciones normativas aplicables.
- f) Patrocinios mediante vinculación con el sector externo.
- g) Ingresos por venta de boletería e insumos relacionados con la OSUCR, sus programas y sus eventos (por ejemplo, camisetas, batutas, accesorios de instrumentos, publicaciones, cursos libres, cursos cortos, entre otros).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO 1:

A efectos de instaurar el primer Consejo Académico, la actual Dirección Artística, en su calidad de presidente *ex officio* de dicho consejo, formalizará la solicitud a cada instancia correspondiente, para el nombramiento del respectivo representante, para su conformación en un plazo no mayor a 2 meses.

TRANSITORIO 2:

A partir de la fecha de publicación de esta resolución, la Dirección Artística coordinará lo correspondiente para la creación de un

reglamento para la OSUCR, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Académico.

Este reglamento deberá ser presentado a la Rectoría en un plazo no mayor a 6 meses, a partir de la publicación de esta resolución, para su revisión y traslado al Consejo Universitario, como corresponde.

Entre otros aspectos normales y relevantes, este reglamento debe regular la definición de un modelo de gestión integral que garantice una estrecha relación con las actividades sustantivas de la Universidad.

TRANSITORIO 3:

La Dirección Artística de la OSUCR realizará las gestiones útiles y necesarias para garantizar la ejecución de los recursos con criterios de racionalidad, proporcionalidad y oportunidad.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Decanato de la Facultad de Artes.
2. A la Escuela de Artes Musicales.
3. A la Vicerrectoría de Administración.
4. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.